

7.1.3 Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

1. Dirigir los estudios financieros y actuariales, así como el análisis de los seguros que administra el Instituto, a fin de conocer la suficiencia de sus primas de financiamiento, los recursos con los que cuentan y los riesgos a los que se enfrentan.
2. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección de Finanzas los resultados del análisis del pasivo laboral, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, indemnizaciones, prima de antigüedad y subcuenta 2 del Fondo Laboral.
3. Dirigir la elaboración y actualización del modelo integral financiero y actuarial de los seguros de Enfermedades y Maternidad, Guarderías y Prestaciones Sociales y Salud para la Familia.
4. Dirigir la evaluación financiera y validar los resultados de las iniciativas de reforma a la Ley del Seguro Social.
5. Participar con organismos nacionales e internacionales en proyectos de seguridad social, que coadyuven a fortalecer las evaluaciones financieras y actuariales de los seguros.
6. Validar la evaluación de los riesgos incluidos en el Programa de Administración de Riesgos Institucionales (PARI), el cual se realiza anualmente, así como someterlo para aprobación de las instancias correspondientes.
7. Coordinar la administración de los riesgos institucionales respecto a la protección de bienes del Instituto, mediante la contratación de pólizas de seguros y fianzas, con excepción de aquellos que sean competencia de otras áreas del Instituto.
8. Supervisar y proponer la actualización de los criterios de carácter general para la determinación de costos de los servicios institucionales, la metodología para la elaboración del Sistema Institucional de Costeo de los servicios sustantivos del Instituto, así como la actualización de los Costos Unitarios por Nivel de Atención, sometiendo esta última a aprobación ante el H. Consejo Técnico por conducto de la Dirección de Finanzas.
9. Dirigir la operación de los convenios en materia de transferencia de costos o reservas que se suscriban por mandato de ley, decreto o acuerdo entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y otras instituciones de salud.
10. Supervisar el seguimiento financiero de los convenios de intercambio de servicios entre instituciones de salud.

11. Someter los lineamientos de carácter general para la distribución de recursos por Ramo de Seguro y Capítulo de Gasto a consideración de la persona titular de la Dirección de Finanzas, para su aprobación.
12. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección de Finanzas, la propuesta de lineamientos o metodologías para evaluar la factibilidad técnica financiera y económica de los programas y proyectos plurianuales de gasto corriente con el propósito de someterlos a aprobación del H. Consejo Técnico, así como llevar a cabo la supervisión y el seguimiento de los programas y proyectos autorizados.
13. Dirigir la propuesta de las metodologías, modelos, parámetros y políticas o lineamientos para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos financieros y actuariales a que se encuentra expuesto el Instituto en materia de inversiones financieras y reservas, así como sus modificaciones.
14. Dirigir estudios para establecer límites a riesgos discretionales y operativos asumidos en la administración de inversiones financieras realizadas por el Instituto, sujetándose a las sanas prácticas del sistema financiero.
15. Participar en la Comisión de Inversiones Financieras con una postura independiente sobre las propuestas de inversión presentadas por la Unidad de Inversiones Financieras atendiendo las sanas prácticas del sistema financiero mexicano.
16. Presentar el análisis de riesgos financieros a la Comisión de Inversiones Financieras de las inversiones en nuevas emisiones de deuda según corresponda al tipo de emisor y supervisar el seguimiento de los riesgos financieros de las emisiones que conformen los portafolios.
17. Dirigir la elaboración de informes sobre asuntos de su competencia con la frecuencia establecida en la normatividad, relativa a inversiones financieras.
18. Supervisar la definición, diseño y seguimiento, en coordinación con la Dirección de Planeación Estratégica Institucional, del modelo de planeación del Instituto, basado en el diagnóstico de la dependencia y acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y los lineamientos para la elaboración de los Programas derivados del mismo.
19. Supervisar la integración de los informes institucionales previstos en los artículos 262 y 273 de la Ley del Seguro Social y el establecido en el artículo 69 de la Constitución, así como supervisar, en el ámbito de su competencia, la difusión de la información estadística del Instituto.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

20. Dirigir para someter a la consideración de la persona titular de la Dirección de Finanzas los supuestos para la estimación de los indicadores económicos nacionales e institucionales, además de establecer los supuestos sobre las variables económicas, que serán utilizados en los estudios de proyección de riesgos financieros y actuariales a cargo de cualquier unidad o área de la Dirección de Finanzas.
21. Dirigir el cumplimiento de los acuerdos competencia de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales que emita el H. Consejo Técnico, la Comisión de Inversiones Financieras y los órganos colegiados facultados del Instituto.
22. Las demás que señalen la Ley, el Reglamento, el H. Consejo Técnico, la persona titular de la Dirección General o la persona titular de la Dirección de Finanzas, así como aquellas disposiciones legales que resulten aplicables.